



Ajuntament
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2016 NÚM. 02/2016**

ASISTENTES

Por el grupo municipal Partido Popular:

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a. NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D. ALFREDO SOLER GUNA
D^a MARIA JOSÉ TABERNER CAUSERA

Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:

D. JESÚS M^a. BORRÀS SANCHIS
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D^a ALTEA ROYO VILA
D. MARIA CARMEN MORENO MARÍN
D. XAVIER MORANT VERDEJO

Por el grupo municipal socialista de Manises

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO (19.15 H. punto 5)
D^a PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo municipal Si Se Puede Manises

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a MARIA IRENE CAMPS SORIANO
D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

Por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA
D^a. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

Por el grupo municipal Ciudadanos

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. F. Javier Biosca López

OTROS ASISTENTES

D. Juan Luis Barelles Adsuara, Dir.
Oficina Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 25 de
febrero de 2016

A las 19:00 horas, se reúnen en el
Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales que al
margen se relacionan, con el
objeto de celebrar sesión
ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M^a
Borràs i Sanchis, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública la
sesión, se procede a debatir los
asuntos del Orden del Día, en los
términos que a continuación se
expresa:



1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de sesión anterior, celebrada el día 28 de enero de 2016, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

La Sra. M^a Isabel Miquel señala la necesidad de aclarar su intervención en el apartado de preguntas en lo relativo a las contrataciones en el marco del Plan de Empleo, señalando que no dijo que los trabajadores debían ser menores de 26 años, sino que al menos un tercio de ellos deberían ser menores de 26 años.

No formulándose ninguna otra observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada acta.

2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA 220/16 A LA 552/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía–Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 220/2016 a 552/2016)

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

3.-INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015.

La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015 establece, a tenor de lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Regla 52 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la información contable a suministrar al Pleno, por conducto del Concejal Delegado de Economía y Modernización.

En cumplimiento de dicha obligación se ha elaborado la siguiente información sobre la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015 al final del cuarto trimestre, obtenida de la aplicación informática de contabilidad Sicalwin, para información del Pleno del Ayuntamiento:

- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos corriente a fecha 31/12/2015.
- Estado de ejecución del presupuesto corriente de gastos a fecha 31/12/2015.
- Los movimientos y la situación de la tesorería a fecha 31/12/2015.



En aplicación del principio de transparencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), este Ayuntamiento ha comunicado la información correspondiente al cuarto trimestre de 2015 por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha habilitado al efecto (art. 5.1) a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado.

4.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES E INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. Disponiendo el artículo 4 de la citada Orden, que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que:

“(...) El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.



Para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento se informa que el período medio de pago a proveedores del Ayuntamiento de Manises correspondiente al cuarto trimestre de 2015, calculado según lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014 citado, es de 7,33 días.

Asimismo, para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento se da cuenta del informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluyen las operaciones pagadas y pendientes de pago de la Corporación Local, correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado.

Siendo las 19 horas y 15 minutos se incorpora a la sesión el concejal Sr. Ángel Mora (grupo socialista).

5.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 35 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016. MODIFICACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Deportes, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía por Resolución número 1995/2015, de 25 de junio, sobre modificación de la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, en cuanto a la modificación de criterios de valoración para concesión de subvenciones nominativas para fomento de actividades deportivas.

En la base 35 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016, apartado 3.2, bajo el epígrafe “Subvenciones nominativas baremables”, figuran los criterios en base a los cuales se otorgan las cuantías que correspondan para fomento de actividades deportivas, tanto para subvenciones a escuelas deportivas como ayudas a clubes deportivos.

En las reuniones mantenidas por el Concejal de Deportes con los representantes de los clubes deportivos de Manises se ha considerado la conveniencia de modificar estos baremos, que datan de 2005, para adaptarlos a la realidad actual y facilitar la interpretación de los mismos.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por 14 votos a favor, (grupos APM Compromís, PSOE, Sí se puede Manises y Esquerra Unida) ningún voto en contra y 7 abstenciones (grupos Partido Popular y Ciudadanos), **ACUERDA:**

Modificar la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto, apartado 3.2., que queda rectado



Ajuntament
de Manises

como sigue:

3.2. SUBVENCIONES NOMINATIVAS BAREMABLES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

El Centro Gestor de deportes aplicará a la vista de la documentación que aporten las entidades relacionadas como nominativas los siguientes criterios para su baremación y asignación individualizada del importe a conceder del crédito total destinado a estas actividades.

BAREMO CLUBES DEPORTIVOS

A.- Club Federado *1 punto*

B.- Número de deportistas practicantes federados, mayores de 16 años

- | | |
|---------------------------|-----------------|
| 1. Hasta 20 deportistas | <i>1 punto</i> |
| 2. De 21 a 40 deportistas | <i>2 puntos</i> |
| 3. De 41 a 60 deportistas | <i>3 puntos</i> |
| 4. De 61 a 80 deportistas | <i>4 puntos</i> |
| 5. De 81 en adelante | <i>5 puntos</i> |

* En el caso de clubes de Caza, se contabilizarán como deportistas los socios del club aunque tengan su licencia federativa en otro club diferente, debiendo justificar documentalmente su condición de socio y aportar copia de la licencia federativa.

C.- Desplazamientos de clubes

- | | |
|--|------------------|
| 1. Si son desplazamientos oficiales (calendario con liga regular): | |
| Desplazamiento de un equipo | <i>2 puntos</i> |
| Desplazamiento de dos equipos | <i>4 puntos</i> |
| Desplazamiento de tres equipos | <i>6 puntos</i> |
| Desplazamiento de cuatro equipos | <i>8 puntos</i> |
| Desplazamiento de cinco equipos | <i>10 puntos</i> |

Se toma en cuenta los equipos que tiene el club a baremar; se coge la puntuación y se multiplica por el número de desplazamientos. Ejemplo: un club tiene cuatro equipos, son 8 puntos, que se multiplican por los desplazamientos; supongamos que son 17, sería un total de 136 puntos. Se toma en cuenta sólo el calendario más largo, con más desplazamientos.

- | | |
|---|------------------|
| 2. Si son desplazamientos sin liga regular: | |
| Comarcal | <i>10 puntos</i> |
| Provincial | <i>12 puntos</i> |
| Autonómico | <i>14 puntos</i> |
| Peninsular | <i>16 puntos</i> |
| Islas e internacional | <i>18 puntos</i> |



Ajuntament
de Manises

De estos desplazamientos se tomará en cuenta uno solo, siempre el de mayor puntuación.

En caso de poder acogerse a las dos fórmulas, primará la puntuación más alta, sin acumularse en ningún caso.

D.- Personas con discapacidad.

1. Por cada persona con discapacidad física o psíquica *5 puntos*

E.- Eventos

1. Por organización de eventos deportivos en Manises:
- | | |
|----------------------------|-----------------|
| De categoría provincial | <i>1 punto</i> |
| De categoría autonómica | <i>2 puntos</i> |
| De categoría nacional | <i>4 puntos</i> |
| De categoría internacional | <i>6 puntos</i> |

BAREMO ESCUELAS DEPORTIVAS

A.- Promoción del deporte base

1. Para los deportes de Fútbol, Baloncesto, Balonmano y cualquier otro deporte colectivo, se puntuará con *9 puntos* a cada equipo configurado dentro de la Escuela, más *5 puntos* por cada uno de esos equipos que compita semanalmente. Para tener consideración de equipo, deberá estar compuesto por un mínimo de 8 miembros.
2. Para los deportes de Ajedrez, Taekwondo, Frontenis, Tenis, Badminton, Gimnasia Rítmica, Atletismo, Triatlón, Montañismo, Petanca, Colombicultura, Caza, Pelota Valenciana, Ciclismo y cualquier otro deporte de práctica individual, se puntuará con *9 puntos* por cada grupo de 10 deportistas que configuren la Escuela, más *5 puntos* por cada desplazamiento. Se debe especificar y acreditar el lugar del desplazamiento; para poder contabilizarlo tendrán que desplazarse a competir un mínimo de 4 niños. En el caso de clubes de estas modalidades deportivas que participen en competición regular, se tendrá en cuenta sólo el calendario más largo, contabilizando el 50 % de los desplazamientos.

B.- Entrenamientos con o sin competición

Actividades de entrenamiento 2 o más veces por semana con competición semanal (*20 puntos*).
Actividades de entrenamiento 2 o más veces por semana sin competición semanal (*15 puntos*).
Actividades de entrenamiento 1 vez a la semana con competición semanal (*10 puntos*).
Actividades de entrenamiento 1 vez a la semana sin competición semanal (*5 puntos*).

C.- Personal técnico

1. Por cada monitor titulado o no titulado (*6 puntos*), con un máximo de 1 monitor por cada 8

alumnos.

D.- Participantes Escuelas

1. Número de participantes. Por cada fracción de 10 o superior a 5 (*1 punto*).

E.- Personas con discapacidad Escuelas.

1. Por cada persona con discapacidad física o psíquica (*5 puntos*).
2. Por cada monitor con discapacidad (*5 puntos*).

F.- Niños Servicios Sociales

1. Por cada niño enviado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manises (*10 puntos*).

G.- Desplazamientos especiales

Se entenderá por desplazamientos especiales aquellos que se hagan para participar en competiciones fuera del calendario regular.

Comarcal	2 puntos
Provincial	3 puntos
Autonómico	4 puntos
Peninsular	5 puntos
Islas e internacional	10 puntos

Siempre se cogerá el desplazamiento más largo, sin posibilidad de acumulación ninguna.

H.- Por participación en programas deportivos promovidos por el Ayuntamiento de Manises (Encuentros de L'Horta Sud, Juegos Escolares de la Generalitat Valenciana, Jornadas Deportivas Interescolares y otros que el Ayuntamiento promueva): *2 puntos* por cada programa.

I.- Por eventos organizados: *2 puntos* por evento.

J.- Gastos por uso de instalaciones no municipales

Hasta 300 euros	(<i>5 puntos</i>)
De 301 a 600 euros	(<i>10 puntos</i>)
De 601 a 1.200 euros	(<i>20 puntos</i>)
De 1.201 euros en adelante	(<i>40 puntos</i>)

K.- Cantidad mínima por Escuela

Percibirán únicamente la cantidad de 840 euros aquellas entidades que, una vez efectuada la



baremación y aplicado el valor del punto, hubieran obtenido un importe inferior.

La entidad que pueda optar a la cantidad mínima tendrá que aportar toda la documentación requerida por el Ayuntamiento de Manises; si no lo hiciese, no tendría derecho a dicha cantidad.

Intervenciones durante el debate:

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): desde nuestro grupo alabamos que se hayan hecho una serie de modificaciones: la primera, que nos parece muy interesante, es la relativa a la subida que ha habido de 2 a 10 puntos para los niños enviados por los Servicios Sociales; sin embargo, queremos llamar la atención señalando que la cantidad mínima por escuelas se ha reducido de 1051 a 840, creemos que las escuelas necesitadas son las que más ayudas merecen y aquí ha habido un pequeño fallo. Por lo demás, creemos que el baremo es muy similar al que teníamos con anterioridad exceptuando algunas aportaciones; volvemos a insistir en un punto muy determinado, que es el tema de los monitores titulados y no titulados, que siguen siendo de igual baremo; ya hablamos en la comisión de que habían algunas disciplinas que era difícil tener a estos monitores titulados, sin embargo observo que sí que se han hecho diferenciaciones de fútbol, baloncesto, balonmano, etc. y no hubiera estado de más preguntar qué federaciones tienen monitores titulados y cuales no, la mayoría de los niños los ponemos en manos de monitores y tienen una responsabilidad muy grande con ellos, no podemos fomentar igualmente a los monitores titulados y no titulados.

-Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): respecto al baremo lo primero que quiero preguntar es si se ha negociado con los clubes y existe un acta en la que se plasme el acuerdo que haya habido por parte de los clubes y por parte del Ayuntamiento de elevar hoy al Pleno este acuerdo. Hay algunas modificaciones que se han introducido como la que se ha comentado por el concejal de ciudadanos, con la que no estamos de acuerdo puesto que es perjudicar a los clubes más pequeños, que es de reducir de 1051 a 840 euros la aportación mínima por escuela deportiva. Además, en el punto segundo se ha introducido un nuevo párrafo que dice que en el caso de los clubes de estas modalidades, refiriéndose a los que no son por equipos, sino individuales, en estas modalidades se tendrá en cuenta el calendario más largo contabilizando el 50 por 100 de los desplazamientos, y no entendemos muy bien qué quiere decir esto. Esto es lo que queremos manifestar básicamente; nosotros, con los clubes con los que hemos hablado, nos han dicho que simplemente se les presentó esta propuesta de baremo, que no hubo negociación, y nos gustaría que por parte del concejal de deportes se nos clarifique si esto es así o no, y si hubo una negociación, que nos diga cuales son las aportaciones que se realizaron por parte de los clubes, cuales se han incorporado y cuales no.

-Sr. Adrián Rodríguez, concejal delegado de Deportes: con los clubes no hubo que negociar nada porque el baremo no se ha tocado, no se ha introducido nada nuevo, porque esto ya venía de antes, lo que pasaba es que no se había puesto en conocimiento del Pleno, se llegaba a un acuerdo con los clubes, sin que haya actas, y se utilizaban los baremos según iban aportando, esos documentos negociados con los clubs son los que se traen al Pleno; respecto al personal técnico cualificado, yo en la próxima reunión me comprometo a hablar con los clubs e intentar ver alguna fórmula para



valorar más al personal más técnico; por otra parte, veo un sinsentido que el Partido Popular se ponga a este baremo que él mismo llevó a cabo con los clubs.

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): es te aspecto se podía haber regularizado. Una cosa me acaba de sorprender, y es que el concejal había dicho que se habían llegado a unos acuerdos y después dice que no ha habido negociaciones, ¿han habido o no han habido?

-Sr. Adrián Rodríguez: ha habido, pero no conmigo.

-Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): después de oír al concejal, lo que pedimos es que este asunto quede sobre la mesa hasta que haya una negociación de verdad con los clubes deportivos y se subsanen aquellas cosas que por parte de la concejalía o de los clubes se quiera modificar, nosotros nos ratificamos en que no estamos de acuerdo con que se baje la aportación mínima a las escuelas deportivas y decir que su intervención pone de manifiesto un desconocimiento de cómo se hizo este baremos, que se aprobó ya hace muchos años cuando existía la Fundación Municipal de Deportes y se aprobó de mutuo acuerdo entre los clubes deportivos y el Ayuntamiento, por lo tanto ese baremo es el que año tras año se ha ido aprobando; el año pasado ya se introdujo la modificación de dar más puntos a los niños remitidos por los Servicios Sociales, esto no es una novedad, ya lo pusimos nosotros en práctica; le decimos que deje sobre la mesa este asunto y que venga aquí con un acuerdo negociado con los clubes deportivos sobre las cosas que se pueden modificar o mejorar.

-Sr. Adrián Rodríguez: hubo una negociación con el anterior concejal de Deportes, ahora no se ha negociado nada porque no se ha cambiado nada del último acuerdo que hubo entre el concejal y los Clubes Deportivos, el problema es que el baremo se cambiaba y no se daba conocimiento al Pleno, que yo sepa el baremo se ha modificado cuatro veces pero ahora se da conocimiento al Pleno, para tenerlo regularizado, para el futuro si hay algún nuevo acuerdo que lo modifique será traído al Pleno y se volverá a votar, simplemente.

6.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL ACUERDO PLENARIO DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2016.

Vista la propuesta del Concejal delegado del Área de Economía y modernización sobre rectificación de errores materiales del acuerdo plenario de modificación de la relación de puestos de trabajo para el año 2016

Visto el expediente 2016/033-PER tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la rectificación de errores materiales del acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo para 2016.

Visto el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada



con carácter ordinario el día 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba con carácter inicial la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Manises para el ejercicio 2016, acuerdo que tras el periodo de alegaciones fue elevado a definitivo.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 5 de febrero de 2016, que contiene la relación íntegra de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Manises para 2016.

Habiendo advertido la existencia de determinados errores tanto en el contenido de la relación de puestos de trabajo como en el anexo III (relación de complementos específicos que forma parte del acuerdo plenario señalado), con ocasión de la tramitación del expediente de aprobación de nómina de personal correspondiente al mes de enero de 2016.

Disponiendo el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Atendido lo dispuesto por el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo establecido por el art.168 1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el art. 18 1 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo, según los cuales la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo forma parte del anexo de personal que ha de unirse al presupuesto general de la entidad.

En uso de la competencia atribuida en la materia por el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el acuerdo plenario referente a la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2016 referente al contenido de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, de forma que

Donde dice

BS6007A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
---------	-------------------------	----	---	----	-----	---	---	-----------	---



Ajuntament
de Manises

BS6008A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN		1	C	C2/AG/AUX	2
---------	-------------------------	----	---	----	-----	--	---	---	-----------	---

BS6011	ADMINISTRATIVO (GESTIÓN)	C1	N	20	FUN		1,4	C	C1/AG/ADM	
--------	--------------------------	----	---	----	-----	--	-----	---	-----------	--

Debe decir

BS6007A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN		1C4	C	C2/AG/AUX	2
---------	-------------------------	----	---	----	-----	--	-----	---	-----------	---

BS6008A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN		1C4	C	C2/AG/AUX	2
---------	-------------------------	----	---	----	-----	--	-----	---	-----------	---

BS6011	ADMINISTRATIVO (GESTIÓN)	C1	N	20	FUN		1,4C4	C	C1/AG/ADM	
--------	--------------------------	----	---	----	-----	--	-------	---	-----------	--

SEGUNDO.- Rectificar el error material existente en la cuantía del complemento específico cuyo índice es 1,1220C4C5 (anexo III del acuerdo) quedando tal y como sigue:

1,1220 C4C5	548,04	7.672,56
-------------	--------	----------

TERCERO.- Incluir en la relación de índices de complementos específicos que figuran en el anexo III del acuerdo plenario cuyo contenido es objeto de rectificación el siguiente:

1,4C4	603,79	8.453,06
-------	--------	----------

CUARTO.- Dar las instrucciones precisas al departamento de Recursos Humanos para que se efectúen las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos correspondientes a los efectos de incluir el contenido del primer apartado del presente decreto en la plantilla presupuestaria.

QUINTO.- Publíquese la rectificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto refundido de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.”

7.- PRÓRROGA Y REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL SITO EN LA CALLE FRANCISCO VALDECABRES,71 UTILIZADO POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SANTA FÉLIX.

Visto el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 3 de enero de 2005, de la planta baja propiedad de DON JOSÉ VALENZUELA GALÁN Y DOÑA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA, sita en Manises, calle Francisco Valdecabres número 71 (en la actualidad 61 bajo izquierda), destinada como sede de la Asociación de Vecinos del Barrio de Santa Félix.

ANTECEDENTES DE HECHO



Ajuntament
de Manises

I.- El plazo contractual quedó fijado en un año, con posibilidad de ser prorrogado el mismo a voluntad de las partes por iguales periodos anuales.

II.- En la estipulación tercera del referido contrato se establece que el precio del arrendamiento será revisado anualmente, conforme a los índices de variación del IPC correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores al del mes en que procede aplicar la revisión.

La base para actualizar será la renta correspondiente a la mensualidad inmediatamente anterior a aquélla en que deba surtir efectos la misma.

III.- El IPC correspondiente al periodo comprendido entre diciembre de 2014 y diciembre de 2015, es el que resulta de aplicación a partir del mes de enero de 2015; que consultado el Instituto Nacional de Estadística ha sido del 0 %.

IV.- La renta que se viene pagando durante el año 2015 y que constituye la base sobre la que ha de procederse la revisión es de doscientos ochenta y tres euros con dieciséis céntimos (283,16 €), IVA no incluido.

V.- Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 924.10/202.00 de los presupuestos municipales del ejercicio 2016, donde se ha procedido a retener crédito, por importe de cuatro mil quinientos cinco euros con setenta céntimos (4.505,70 €) IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, para el periodo de enero a diciembre de 2016, incluyéndose en la referida cantidad los gastos de suministro de agua y el importe correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- Visto lo dispuesto en las estipulaciones segunda y tercera del contrato de arrendamiento suscrito, relativa al plazo de duración del contrato y a la revisión del mismo.

En relación a la duración del contrato ha de estarse a la naturaleza privada del contrato de arrendamiento prevista en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas así como a lo dispuesto en el artículo 9 de dicho texto legal que dispone que los contratos privados de las Administraciones públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas por dicha norma, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

A tal efecto el propio contrato de arrendamiento prevé prórrogas anuales tras la finalización del plazo inicial de duración, prórrogas que se encuentran previstas en la normativa de arrendamientos urbana de aplicación, Ley 29/1994 de 24 de noviembre, y cuya procedencia viene amparada por dicha sujeción al derecho privado, según Informe 38/06 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de fecha 30 de octubre de 2006 que viene a señalar que la prórroga constituye un aspecto fundamental de los efectos y extinción de los contratos, por tanto aspecto sujeto a la normativa civil.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**



Ajuntament
de Manises

PRIMERO.- Acordar la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en Manises, calle Francisco Valldecabres número 71 (actualmente 61 bajo izquierda), destinada como sede de la Asociación de Vecinos del barrio de Santa Félix.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato lo será por el plazo de un año, esto es, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

TERCERO.- Comprometer crédito en la aplicación presupuestaria 924.10/ 202.00 de los presupuestos municipales para 2016, por importe de cuatro mil trescientos quince euros con setenta céntimos (4.315,70 €) IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, para el periodo de enero a diciembre de 2016, incluyéndose en la referida cantidad el importe correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles.

CUARTO.- La renta a abonar no soporta variación alguna a la vista de que el índice a aplicar es cero, por lo que el recibo quedará de la siguiente forma:

CONCEPTO	CANTIDAD
Precio base	283,16 €
+ 21% IVA	59,46 €
- 19% IRPF	53,80 €
TOTAL	288,82 €

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, dando traslado de la misma a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

A continuación el Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión en el orden del día de los puntos 8 a 11 y pronunciarse sobre los mismos.

8.- PROPUESTA DE APM- COMPROMÍS, PSPV-PSOE, SÍ SE PUEDE MANISES E IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES POR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE ALFONSO FERNÁNDEZ ORTEGA.

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno acuerda su aprobación, adoptando el siguiente ACUERDO:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Durant la vaga general del passat 14 de Novembre de 2012 va ser detingut el jove de 21 anys Alfonso Fernández Ortega "Alfon" en Vallecas, quan eixia per a incorporar-se a un piquet, acusat de tinença d'explosius. Cap prova ha sigut trobada en contra d'Alfon, que durant 56 dies va estar empresonat baix règim FIS 5 (Fitxers Interns d'Especial Seguiment), aplicat normalment a



terroristes, i que suposa la vigilància constant, la restricció de moviments i el control de comunicacions. Però en aquest cas, tot açò es va aplicar a un jove que només anava a una vaga general a defensar els seus drets i els drets de totes i de tots. Alfon va estar a la presó 56 dies sense que s'analitzara si l'artefacte que es va trobar en la vaga general eren explosius o no, i a més aquest artefacte va ser examinat i no figurava cap tipus d'empremta ni rastre d'Alfon. Finalment va resultar condemnat a 4 anys de presó, que complix des del 17/06/2015, basant la condemna exclusivament en el testimoni dels agents de policia que van participar en la detenció, ja que en el procés es va posar de manifest la falta de proves i es va posar en dubte alguns dels arguments utilitzats en el juí, tant pel fiscal, que va sol·licitar la condemna per cinc anys i mig de presó, com pels propis policies.

L'actual govern del PP ha emprat un perillós camí autoritari que recorda més al passat règim feixista que al suposat període democràtic actual. Cada vegada hi ha una major resposta repressiva a les diferents accions de mobilització i de lluita social, amb una violència policial i unes detencions clarament indiscriminades, desmesurades i injustes, com la del cas d'Alfon, els 8 treballadors d'Airbus o els més de 300 sindicalistes per als que es demana penes de presó per exercir el seu dret democràtic i constitucional a la vaga, amb l'objectiu de sembrar la por i la desmobilització a tota la població.

Per tot això, el Ple, per 14 vots a favor (regidors dels grups APM Compromís, PSOE Manises, Sí Se Puede Manises i Esquerra Unida), 6 vots en contra (regidors grup Partido Popular) i 1 abstenció (regidor grup Ciudadanos), ACORDA:

1. L'Ajuntament de Manises exigeix l'alliberament immediat i incondicional d'Alfonso Fernández Ortega i que es procedisca des del Ministeri de l'Interior a obrir una investigació profunda davant dels abusos comesos en este cas contra el jove madrileny
2. L'Ajuntament de Manises mostra el seu rebuig absolut a la criminalització dels moviments socials i mostra el seu respecte al dret democràtic a la protesta, les vagues i accions pacífiques exercides cada dia per milers de persones per tot el país.
3. Traslladar els acords al Govern d'Espanya, al Ministeri de l'Interior, a la taula del Congrés dels Diputats i a l'Audiència Nacional.”

-El concejal portavoz del grupo Esquerra Unida del País Valencià Sr. Manuel Gutiérrez dio lectura a la propuesta que se somete a la consideración del Pleno.

-El Sr. S Juan José Ramírez (Ciudadanos): desde el grupo ciudadanos estamos completamente de acuerdo en que los derechos democráticos de manifestación y los derechos de los trabajadores se deben defender desde cualquier ámbito, lo único que esta moción pide la liberación de una persona en concreto; no tenemos los datos suficientes y es algo que han dirimido los Juzgados y creo que no es nuestra misión como concejales pedir la liberación de una persona en concreto, igual podíamos haber pedido que los ocho trabajadores de airbús y los más de 300 sindicalistas quedaran en libertad, no me voy a meter en este asunto, pero debemos abstenernos



porque no creo que sea nuestra misión solicitar que se saque a una única persona de la cárcel.

-El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): esta moción es, cuanto menos, sorprendente: traemos a un pleno municipal el que se excarcela a una persona juzgada y condenada por un Tribunal de justicia y esto significa querer poner a los concejales del ayuntamiento por encima de las sentencias de la Justicia, lo cual pasa en otros regímenes y en otros países y situaciones. Las sentencias judiciales se pueden compartir o no, se puede estar más o menos de acuerdo con ellas, pero hay que acatarlas, la justicia es para todos y cuando hay una sentencia como es este caso en el que se condena a una persona a cuatro años de cárcel, pues los tiene que cumplir, y nosotros no podemos estar por encima de la Justicia, no podemos decir que el juez se ha equivocado y debe liberar al condenado y poner en tela de juicio el testimonio de los agentes de la policía que detuvieron y testificar sobre esa persona, pues de un plumazo con esta moción nos estamos cargando la Justicia, y pasamos por alto las funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Aquí ha habido una sentencia de condena porque habían pruebas y testimonios y el juicio se realizaría con todas las garantías, con lo cual nosotros no podemos anular una sentencia de un juzgado, y no vamos a votar a favor de esta moción.

-Sr. Manuel Gutiérrez (Esquerra Unida del País Valencià): los concejales del Ayuntamiento de Manises tenemos el derecho y el deber de poder pedir y de poder decir la opinión que tenemos de cualquier cuestión, municipal, autonómica, nacional o internacional, y este Ayuntamiento puede perfectamente manifestarse en cuestiones que considere oportunas, y cada uno de los concejales y grupos municipales, también; en segundo lugar, la Justicia hace justicia con relación a las leyes que están aprobadas, y en este momento, el régimen del Partido Popular, ya no me voy a otros regímenes externos, ha creado una serie de leyes que criminaliza la protesta y que va contra los trabajadores y las trabajadoras y contra todo aquel que intente protestar, y a nosotros nos parece injusto ese tipo de leyes porque los jueces tienen que aplicar ese tipo de leyes que nos parecen injustas y para las cuales estuvimos en contra en su momento, como por ejemplo, para la Ley mordaza. Probablemente mucha gente se sorprendería de conocer qué tipo de ley ha aprobado el Partido Popular y por la cual muchos no pueden protestar porque cuando protestan en determinadas circunstancias se les puede aplicar esta Ley. Nosotros estamos en contra de esa ley mordaza y por lo tanto presentamos esta propuesta porque además nosotros no estamos pidiendo que se anule la condena ni saltarnos a la justicia, estamos pidiendo que se excarcele a esta persona, porque entendemos que para condenar a una persona tiene que haber pruebas, y en este momento no se ha probado nada, lo único que hay es el testimonio de la policía, que esta muy bien este testimonio, pero además tiene que probarlo, y no se ha probado, se ha cometido una injusticia con esta persona, y nosotros pedimos su excarcelación, porque tenemos el derecho a pedirlo. Simplemente es eso.

-Sr. Rafael Mercader (Sí se puede Manises): nuestro grupo cree firmemente en la democracia, que reconoce la presunción de inocencia, y esto quiere decir que una persona no es culpable hasta que se demuestre lo contrario, y si no hay pruebas, como en este caso, no lo es. No se ha demostrado la vinculación del condenado con una supuesta mochila encontrada. En este caso el condenado ha ido a la cárcel con las únicas manifestaciones de la policía; si a la gente que se presume que ha hecho algo ilegal hubiera que meterla en la cárcel seguramente no habría bastantes cárceles en España para ellas.



Ajuntament
de Manises

-Sra. Pilar Molina (Partido Socialista Obrero Español): nosotros estamos de acuerdo con la moción y la hemos firmado. No siempre todas las sentencias son justas en este país, y eso no quiere decir que tengamos que ir en contra de la Justicia; los jueces son personas y se pueden equivocar como cualquier persona, todos tenemos en la memoria -sobre todo las mujeres de este país- la famosa sentencia de la minifalda, donde violan a una mujer y el juez dice que eso era por llevar minifalda; entonces, hay sentencias que no son justas y que llaman poderosamente la atención, ésta a la que se refiere la moción es una de ellas, además de que no existen pruebas; creemos, por supuesto, que los concejales tienen derecho a pedir lo que consideren oportuno siempre que sea una cuestión que no se extralimite, como es este caso, en que pedir la excarcelación no es una extralimitación ni mucho menos.

-Sr. Alfonso Carlos López (APM Compromís): desde nuestro grupo apoyamos esta propuesta.

-El Sr. S Juan José Ramírez (Ciudadanos): desde nuestro grupo nos volvemos a ratificar en que tenemos derecho a declarar lo que creamos conveniente, siempre que sea razonable y claro, pero volvemos a lo mismo: tenemos bastantes problemas en nuestro municipio como para estar solicitando la excarcelación de una persona en concreto; seguramente será una sentencia injusta, o no, no lo sabemos con exactitud, pero no creo que sea éste el lugar de pedir la excarcelación de una persona en concreto, siempre pedir los derechos de todos nuestros ciudadanos es una cosa importante, pero el derecho precisamente de una persona respecto a lo que no tenemos los conocimientos básicos para sacarlo adelante creo que es un poco fuera de contexto.

-El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): concretamente aquí se pone de manifiesto lo siguiente: en el proceso se puso de manifiesto la falta de pruebas y se puso en duda algunos de los argumentos utilizados en el juicio, tanto por el fiscal que va a solicitar la condena por cinco años y medio de prisión como por los propios policías. Tenemos unos policías que testifican y eso se llama prueba testifical, eso es una prueba, luego eso de que no se encontró ninguna prueba que relacionara el artefacto con esta persona no es cierto, existe el testimonio de los policías. Esto al final deriva en que en el Pleno de Manises estemos discutiendo sobre si las pruebas que se encontraron son o no son válidas, sobre si un juicio se realizó correctamente o no se realizó correctamente; está claro que los concejales de Manises y de todos los pueblos pueden decir, opinar y hablar y debatir de todo, pero yo creo que estas cuestiones exceden de nuestra competencia simple y llanamente. Existen los recursos -no sabemos si la sentencia se ha apelado, si ha llegado hasta el Tribunal supremo o no- pero si han habido recursos y la sentencia ha sido de condena, la garantía de la Justicia es total, y si no los ha habido, pues que lo hagan. Y quiero decir que todos los días en algún punto de España hay una manifestación y las personas se pueden manifestar en la calle o donde lo consideren oportuno para expresar su opinión de una forma pacífica y con tolerancia y sin ningún problema, y eso ocurre todos los días en España; todos los días hay personas o grupos de personas protestando por lo que pueden considerar una injusticia, y eso no lo pueden prohibir ningún partido ni ninguna ley y por supuesto ni el Partido Popular ni una Ley del Partido Popular, porque de hecho, todos los días, en España, hay protestas pacíficas y sin ningún problema, otra cosa es cuando hay cócteles Molotov, cuando se rompen cabinas de teléfonos, farolas, escaparates de comercios, etc. y tienen que intervenir los antidisturbios y la Policía y se producen forcejeos y peleas y agresiones y entonces hay detenidos y se les incautan explosivos, armas blancas, y esto desemboca en juicios como este y puede haber o no condenas; en este caso, la Policía detuvo a esta persona, le incautó un



artefacto explosivo, hay un testimonio de unos policías -prueba testifical- y se le ha condenado a cuatro años de prisión. Esa es la situación.

- El Sr. Manuel Gutiérrez: simplemente quiero comentar que seguimos criminalizando la protesta porque efectivamente también muchos domingos hemos visto altercados en el fútbol, y no se crea una ley específica para ir contra el fútbol como si que se hace para el tema de las protestas; hemos visto que a lo largo del tiempo que está aplicada la Ley mordaza del régimen del Partido Popular cómo se han ido incrementando las detenciones incluso a personas que están con discapacidad y que tenían problemas con el tema de Bankia, todo eso lo hemos visto, no hace falta que lo diga yo, la gente lo ve. En este caso concreto se trata de un trabajador al que se le está aplicando una ley injusta y se le aplica una condena injusta y nosotros pedimos su excarcelación, esté aquí o en la Conchinchina y tenemos el derecho y el deber de estar haciéndolo, porque además esa cuestión de decir que nos estamos excediendo cuando a lo largo de todos años de democracia en este Pleno hemos tenido mociones de apoyo y solidaridad con muchas otras entidades y personas que no tienen que ver con el municipio de Manises, por lo tanto, no veo por qué con unos sí y con este no. Lo podemos hacer y lo pedimos.

9.- PROPUESTA DE APM- COMPROMÍS, PSPV-PSOE, SÍ SE PUEDE MANISES E IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES RELATIVA AL RESCATE DE LA CONCESIÓN DE LA AP-7.

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por unanimidad acuerda su aprobación, adoptando el siguiente ACUERDO:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'autopista del Mediterrani o AP-7 és un eix que comunica tota la costa mediterrània des de la frontera amb França fins a Algesires. Els trams Tarragona-València i València-Alacant, la concessió dels quals correspon a Abertis (abans AUMAR), tenen com a data final prevista de la concessió el 31/12/2019, i el govern ja ha anunciat, no confirmat, que no tenen previst renovar-la. Aquesta important via de comunicació discorre, en els seus trams Tarragona-València i València-Alacant, seguint un recorregut paral·lel a dues carreteres nacionals (N340 i N332) que, de vegades, travessen importants nuclis de població i que suporten una elevada densitat de trànsit de vehicles. Com a conseqüència d'açò s'incrementa la freqüència d'accidents en aquestes vies (recordem que, segons un estudi realitzat per RACE en 2006, en la N-340 es troba el tram de carretera més perillós d'Espanya) i es generen nombroses molèsties als veïns i veïnes d'aquestes poblacions. En canvi, des de l'inici de la crisi, els esmentats trams de l'AP-7 han experimentat una notable reducció de la intensitat de trànsit.

Per tot això, el Ple, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER. Sumar-se a la reivindicació de les federacions i associacions que formen la Confederació d'Associacions Veïnals de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA) i demanar al Govern de l'Estat



Espanyol que garantisca el rescat general de la concessió de l'AP-7 en la data prevista per a la seua extinció (2019), sense pròrroga possible, de manera que es corregisca la discriminació negativa, que pateixen les comunicacions en el nostre territori.

SEGON. Instar el Govern de l'Estat Espanyol a rescatar aquells trams de l'AP-7 la liberalització dels quals és una necessitat immediata (especialment en l'Alt Maestrat, la Safor i la Marina) donada l'elevada intensitat de trànsit i l'alta sinistralitat de les carreteres nacionals que discorren paral·leles a aquesta autopista per les comarques abans anomenades o que travessen poblacions on no s'ha realitzat el desdoblament de la carretera nacional, de manera que es puguin reduir les xifres de sinistralitat i alarmant mortalitat d'aquestes vies.

TERCER. Comunicar l'acord a la Confederació d'Associacions de Veïns de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA)

La propuesta fue leída por la concejala del grupo APM Compromís y Delegada de Movilidad Urbana Sra. M^a Carmen Moreno.

-El Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): creemos que esta moción es muy interesante y se ha presentado en otros municipios, incluso por nuestro propio grupo y estamos completamente de acuerdo por el interés local para el progreso de Manises, hay que tener en cuenta que afecta directamente a todo lo que se refiere al transporte y hoy por hoy el tema de las autopistas encarece muchísimo el transporte, además hay que tener en cuenta el problema de otras localidades con el tema de la seguridad vial, que aunque a nosotros no nos afecta porque tenemos el By Pass si que utilizamos los vehículos que circulan por esta zona, por lo que desde el grupo Ciudadanos no solamente estamos a favor de la moción sino que la apoyamos plenamente.

-El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): simplemente decir, como lo pone de manifiesto la propia moción, que el Gobierno ya ha anunciado el recuperar la concesión de la AP-7 que sin duda mejorará en mucho la comunicación en toda la Comunidad Valenciana y en todo el eje mediterráneo en general, por lo tanto nosotros apoyamos esta moción y apoyamos la decisión del Gobierno de España en cuanto a que no siga siendo de peaje la AP-7, y hay que matizar que en estos momentos el Gobierno de España está en funciones, no sabemos cuando va a haber gobierno, si van a haber de nuevo elecciones generales y esta moción a lo mejor habrá que volverla a presentar dentro de unos meses cuando ya se sepa cual va a ser el Gobierno que haya en España, por lo tanto, ahora quizá no sea el mejor momento puesto que es el 31 de diciembre cuando finaliza la concesión, sabiendo que el Gobierno del Partido popular ha anunciado ya que no va a ser de peaje la AP-7 y en caso de que gobiernen otras formaciones políticas si que habría que volverlo a presentar con toda seguridad.

10.- PROPUESTA DE APM- COMPROMÍS, PSPV-PSOE, SÍ SE PUEDE MANISES E IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por unanimidad acuerda su aprobación, adoptando el siguiente ACUERDO:



EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La corrupció suposa una amenaça per a l'estabilitat i seguretat de la societat valenciana; perjudica les institucions i els valors de la democràcia, l'ètica i compromet el desenrotllament dels nostres pobles. És un mal que afecta molt negativament, davant de la incomprensible realitat de què roben els diners de tots, enfront dels que estan patint els efectes d'una crisi devastadora.

Les institucions hem de promoure i fomentar el rebuig de la corrupció, és la nostra obligació, som servidors públics que hem de vetlar per una gestió pública responsable i d'equitat sotmesa a la Llei. També, és la nostra responsabilitat, fomentar la cultura dels valors socials, ètics i democràtics, apartant el model de societat que ha alimentat el mètode de la pilotada econòmica i en conseqüència, potenciar els sistemes de control de mitjans policials, judicials, així com dels organismes encarregats de la vigilància i inspecció de la gestió pública.

Les últimes notícies de corrupció afecten d'una manera molt negativa la legitimitat de les nostres institucions, perquè a més de la pocaverkonya, es demostra que han fallat els mecanismes de control dels partits i de les institucions. És el moment, no podem esperar, hem d'actuar, els ajuntaments som responsables de configurar una Administració íntegra, impecable i honrada.

A més entenem que s'ha d'acabar també amb la “corrupció legal” com són les portes giratòries, que no són més que un premi a qui ha legislat en favor de les empreses estratègiques, amb la intenció d'assegurar-se un futur en un lloc directiu de les dites empreses.

Per tot això, el Ple, per unanimitat, ACORDA:

- I.** Exigir l'obligació de reposar els diners públics dels ciutadans, per aquells que han comés el delictes.
- II.** Exigir l'actuació immediata i pública, per part de les formacions polítiques, per a la separació de responsabilitats i/o representació dels corruptes.
- III.** Retirar els honors públics a les persones corruptes, en totes les seues modalitats (plaques commemoratives, places, estàtues, condecoracions, etc.).
- IV.** Exigir el compliment rigorós de la Llei en els mecanismes de control en la gestió de les administracions públiques.
- V.** Rebutjar la corrupció en totes les seues formes i lluitar contra aquesta en tots els àmbits de la vida pública, promovent la qualitat de la democràcia, presidida per l'ètica i la dignitat.
- VI.** Exigir al govern central una llei que impedisca les portes giratòries a empreses estratègiques que tenen relació directa amb l'exercici del públic.
- VII.** Defendre el nom de la Societat Valenciana, treballadora, honesta, i lamentar profundament



Ajuntament
de Manises

l'estafa econòmica i moral a què els corruptes ens han sotmés.

La propuesta fue leída por el concejal del grupo Sí se puede Manises Sr. Rafael Mercader.

- El Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): compartimos esta moción, precisamente nosotros pedimos evitar la corrupción, pero como bien dice el punto 5 al final hay que promover la calidad de la democracia, presidida por la ética y por la dignidad. Creo que se ha quedado un punto que se podría añadir que es que no se limite a los estamentos públicos, también podríamos incluir la financiación ilegal de los partidos, tanto sea por sus propios afiliados como por países extranjeros, es lo que se podría añadir en pro de la democracia, la ética y la dignidad.

-El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): desde el grupo popular también estamos de acuerdo con la moción, únicamente, en el punto 3 nos gustaría que se clarificara más y en aras al respeto a la presunción de inocencia, en la referencia a la retirada de honores a alas personas corruptas, habría de referirse a las personas condenadas por corrupción, sería la expresión más adecuada.

11.- ACUERDO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, 8 DE MARZO DE 2016.

Se da cuenta al Pleno de la propuesta presentada por los grupos municipales APM Compromís, PSOE, Sí se puede Manises y Esquerra Unida del País Valencià, y a la que, tras el correspondiente debate, se adhieren el grupo municipal Partido Popular y el grupo municipal Ciudadanos, y previa votación, el Pleno, por unanimidad, con el apoyo de todos los grupos políticos de la Corporación, **ACUERDA** aprobar la indicada propuesta, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la resolución de proclamar el día 8 de marzo como día Internacional de la Mujer, como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir paso a paso una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, se viene conmemorando ese día, la lucha por los derechos de las mujeres y reivindicando la igualdad entre hombres y mujeres.

Hasta el momento se han dado pasos de gigante para la consecución del objeto de esta reivindicación, pero no es menos cierto que se siguen produciendo situaciones de flagrante desigualdad en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, donde las mujeres tienen muchos más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo y donde los salarios son sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer. También es imposible olvidar las espeluznantes cifras de mujeres víctimas de la violencia de género.

Es por esto que desde el consenso de todos los grupos políticos, el Ayuntamiento de



Ajuntament
de Manises

Manises considera necesario en este día,

MANIFESTAR

1. Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.
2. El compromiso de todos y todas en el trabajo común para evitar todo tipo de desigualdad a través de las Instituciones que representamos, empezando por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta desde dentro de nuestras organizaciones.
3. Apostamos por una solución integral, para la eliminación definitiva de la Violencia de Género, tanto a través de la prevención como de la lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres. Creemos necesario habilitar todos los instrumentos legales pertinentes para la total erradicación de esta lacra social, así como la creación de Foros de participación donde se apueste por una actuación conjunta de las Instituciones y la Sociedad Civil para concretar medidas de actuación que faciliten la coordinación de actuaciones.
4. Consideramos que el derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la única forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la coeducación en la escuela a través de todo nuestro sistema educativo.
5. Que es imprescindible que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las Instituciones, como son los Planes de Igualdad y en particular desde nuestras Corporaciones Locales para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.
6. Los Ayuntamientos como administraciones más cercanas a todos los ciudadanos y ciudadanas nos comprometemos a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma cercana y cotidiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.

-La propuesta fue leída por la concejala del grupo Partido socialista obrero Español y concejal delegada de Igualdad Sra. Pilar Bastante.

12.- MOCIONES: ASUNTOS SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

12.1. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE RECOGIDA DE



BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A PUNTO DE ELIMINACIÓN, LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANISES” CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2012, 2013, 2014 Y 2015.-

El Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo, en los siguientes términos:

Visto expediente de contratación para la concesión de la explotación del servicio consistente en la recogida de basuras, limpieza viaria y transporte de residuos sólidos urbanos adjudicados a la empresa FCC, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En virtud de acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 2.000 se acordó adjudicar a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. el contrato para la explotación del servicio de recogida de basuras; limpieza viaria y transporte de residuos sólidos urbanos a punto de eliminación; limpieza de la red de alcantarillado; suministro, instalación y mantenimiento de mobiliario urbano en el termino municipal de Manises, por el precio ofertado de 1.234.668,45 euros anuales. Cabe referir que dicha licitación se sometió al anuncio preceptivo que lo fue en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de julio de 2.000.

En virtud del referido acuerdo, en fecha 10 de octubre de 2.000 se formalizó el correspondiente contrato que recoge las características esenciales del mismo siendo su plazo de duración de 20 años a contar desde el comienzo del servicio, recogiendo la estricta sujeción del mismo al Pliego de clausulas administrativas y técnicas así como a la variante nº 1 de la oferta presentada por FCC.

II.- El contrato ha sido objeto de sucesivas revisiones de precios en virtud de lo previsto en el artículo 43 del Pliego de condiciones de dicho contrato.

III.- En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de noviembre de 2009 se aprobó la modificación de la organización del servicio prorrogando la vida útil de la maquinaria y vehículos sin que implicara dicha modificación coste adicional.

IV.- Mediante acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2011 se acordó la modificación del contrato consistente en el ajuste y reorganización del servicio, reduciendo las prestaciones que comprendía el contrato original por reducción del personal en 3 operarios de manera que se minoró el importe original del contrato de 1.234.668,49 euros (actualizado 1.836.961,08 €) a 1.136.393,95 euros (actualizado 1.690.746,51 euros) .

Se acordó igualmente la procedencia de la revisión del precio del contrato correspondientes a las anualidades 2.008 a 2.011, así como la periodificación del pago de las cantidades derivadas de dicha revisión de precios de manera que se acordaba el pago aplazado en 36 meses de un importe a



abonar mensualmente de 158.673,80 euros durante las anualidades 2012, 2013 y 2014.

En la actualidad el importe mensual del servicio asciende a la cantidad de 145.708,20 €, tras el cambio del tipo impositivo al 10 %.

IV. - En fecha 26 de noviembre de 2013 se presentó escrito con n.r.e. 2013013346 por Don Salvador Otero Caballero en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas S.L. solicitando la aprobación de la revisión de precios del 2012.

V.- Consta al expediente que en fecha 21 de octubre de 2014 se presentó escrito por Don Salvador Otero Caballero en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas S.L con n.r.e 2014011840 solicitando se apruebe la revisión de precios de 2013.

VI.- Consta escrito con registro de entrada de fecha 20 de febrero de 2015 (n.r.e. 2015001942) solicitando la revisión de precios de 2014.

VII.- Consta escrito con registro de entrada de fecha 5 de febrero de 2015 (n.r.e. 2015001173) en el que se plantea una modificación de contrato y se cuantifica la revisión de precios proponiendo una fórmula de abono diferido.

Resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato fue adjudicado estando vigente el Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

A pesar de haberse iniciado el expediente con anterioridad a la entrada en vigor de dicha norma, (que lo fue al día siguiente de su publicación, BOP de 21 de junio de 2000, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Final única) le resulta de aplicación ésta a la vista de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera que dispone que *los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, se regirán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato.*

A la vista de que la publicación del anuncio de la convocatoria lo fue el 14 de julio de 2000, ha de entenderse de aplicación dicho TRLCAP.

La aplicabilidad de dicha normativa al contrato objeto del presente informe no se ha visto modificado por las posteriores legislaciones por cuanto tanto la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2.007 de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público, como la Disposición Transitoria Primera del TRLCSP dispone expresamente que:

“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prorrogas por la normativa anterior.”

Segundo.- Las revisiones de precio aportadas por FCC para los ejercicios 2012, 2013, 2014 modifican los coeficientes tenidos en cuenta para el cálculo de la revisión.

El pliego de condiciones técnicas del contrato, establecía en su cláusula 43 la fórmula de revisión de precios:

$$kt = C1 * \frac{MO2}{MO1} + C2 * \frac{COM2}{COM1} + C3 * \frac{IPC2}{IPC1}$$

Donde $C1+C2+C3=1$

Siendo:

kt= coeficiente medio ponderado de revisión de precios que opera.

C1: Participación en tanto por uno del componente de mano de obra.

C2: Participación en tanto por uno del combustible.

C3: Participación en tanto por uno del componentes no definidos.

MO1: Coste medio ponderado por jornada de la obra directa según la oferta adjudicada.

MO2: Coste medio ponderado por jornada de la mano de obra directa según el convenio colectivo de la empresa.

COM1: precio del litro de gasoil correspondiente al mes del año de la presentación de la oferta.

COM2: precio del litro de gasoil correspondiente al mes y año t objeto de revisión.

IPC 1: Índice de precios al consumo en enero de inicio de la prestación.

IPC 2: Índice de precios al consumo en el año t objeto de revisión.

Los coeficientes originales que se mantuvieron vigentes desde la primera de las revisiones hasta el 2009 eran los siguientes:

$$C1 = 0,5994$$

$$C2 = 0,0898$$

$$C3 = 0,3108$$

Dichos coeficientes se modificaron por la empresa en el año 2009 quedando estos modificados en el último decimal:

$$C1 = 0,5996$$

$$C2 = 0,0897$$

$$C3 = 0,3107$$



Tras la modificación del contrato operada en 2011, FCC presenta la siguiente revisión de precios para la anualidad de 2012, en noviembre de 2013 modificando de nuevo dichos índices, ahora de forma sustancial, de la manera siguiente:

C1=0,7653
C2= 0,1838
C3= 0,0510

Dichos índices se aplican igualmente a cada una del resto de revisiones presentadas, esto es para las anualidades 2013 y 2014.

A la vista de la aplicación de los nuevos índices los coeficientes de actualización que presenta FCC para las diferentes anualidades son los siguientes:

AÑO 2012:
Korigen 2012: **1,5753**
K 2011/2012: **5,87%**

AÑO 2013:
K origen 2013: **1,6434**
K 2012/2013: **4,34 %**

AÑO 2014:
K origen 2014: **1,6286**
K 2013/2014: **0,99%**

De la aplicación de los anteriores índices la empresa cuantifica lo adeudado por la revisión de las dos anualidades (k del año 2012 (5,87%)) y k del año 2013 (4,34%)) en **467.345,09 euros**.

Tercero.- La revisión de precios tal y como ha sido formulada no puede ser aprobada, por resultar improcedente la desproporcionada variación operada sobre los índices correctores de la fórmula, y no estar éstos absolutamente justificados.

El pliego de condiciones económico administrativas y técnicas aprobado en su día no señala que los coeficientes que integran la fórmula polinómica puedan ser objeto de modificación, y ello contradice lo dispuesto en el artículo 104.3 de la TRLCAP que dispone que “*el índice o fórmula de revisión aplicados al contrato será invariable durante la vigencia del mismo*”, refiriendo la doctrina que las características esenciales de las fórmulas o coeficientes a aplicar en la revisión de precios son la necesidad de su establecimiento previo o predeterminación **y la invariabilidad de las mismas**.

Cuarto.- A la vista de lo anterior, procede aprobar la revisión de precios de conformidad con los coeficientes originales de lo que resultan los siguientes índices correctos a aplicar:

AÑO 2012:



Ajuntament
de Manises

K origen 2012: **1,5122**
K 2011/2012: 1,640%

AÑO 2013:
K origen 2013: **1,5565**
K 2012/2013: 2,925 %

AÑO 2014:
K origen 2014: **1,5493**
K 2013/2014: 0,9954%

De la correcta aplicación de dichos índices, las cantidades adeudadas a la empresa:

- **2012: 1,640%** = 114.354,04 €
- **2013: 2,9295%** = 156.186,87 €
- **2014: 0,9954%** = - 36.416,40 €

Quinto.- A la vista de que se disponen de los datos necesarios para calcular la revisión de precios correspondiente a la anualidad de 2015, se calcula de forma provisional el siguiente índice de revisión de precios para dicha anualidad:

$$kt = C1 * \frac{MO2}{MO1} + C2 * \frac{COM2}{COM1} + C3 * \frac{IPC2}{IPC1}$$

$$kt = 0,5994 * 1,5598 + 0,0898 * 1,585 + 0,3108 * 1,3662$$

K 2015 = 1,5084
K 2014/2015 (PROVISIONAL) = 0,9736

En aplicación del mencionado índice la revisión correspondiente a la anualidad de 2015 asciende a la cantidad negativa de diecisiete mil seiscientos treinta y dos euros con veinte céntimos (-17.632,20 €).

A la vista de los anteriores datos resulta que las cantidades adeudadas incluido la anualidad de 2015 son las siguientes:

- **2012: 1,640%** = 114.354,04 €
- **2013: 2,9295%** = 156.186,87 €
- **2014: 0,9954%** = - 36.416,40 €
- **2015: 0,9736 %** = - 17.632,20 €



TOTAL = 216.492,31 euros.

Se adeuda por tanto al contratista, por el concepto de revisión de precios de las anualidades 2012, 2013, 2014 y 2015 la cantidad total de doscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta y un céntimos (216.492,31 €).

Sexto.- El importe al que asciende el total contrato para la presente anualidad 2016 asciende a la cantidad de un millón seiscientos treinta mil trescientos cincuenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (1.630.359,72 €) más ciento sesenta y tres mil treinta y cinco euros con noventa y siete céntimos (163.035,97 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de un millón setecientos noventa y tres mil trescientos noventa y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (1.793.395,69 €).

La cuantía mensual a facturar por parte del contratista para la presente anualidad de 2016 asciende a la cantidad de ciento treinta y cinco mil (135.863,31 €) más trece mil quinientos ochenta y seis euros con treinta y tres céntimos (13.586,33 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con sesenta y cuatro céntimos (149.449,64 €) mensuales.

Para el presente ejercicio 2016, la facturación del servicio se ha de desglosar por conceptos, facturándose por un lado la limpieza viaria y por otro la recogida de residuos sólidos urbanos, en aplicación de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, le corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación de aquellos contratos de duración superior a cuatro años.

A la vista de lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes formuladas de revisión de precios en los términos formulados por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. en escritos de fechas 26 de noviembre de 2013, 21 de octubre de 2014 y 20 de febrero de 2015 a la vista de los fundamentos que obran en el presente informe.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de modificación de contrato y cuantificación de la revisión de precios de fecha 5 de febrero de 2015.

TERCERO.- Acordar la procedencia de la revisión de precios del contrato para la explotación del servicio de recogida de basuras; limpieza viaria y transporte de residuos sólidos urbanos a punto de eliminación; limpieza de la red de alcantarillado; suministro, instalación y mantenimiento de mobiliario urbano en el término municipal de Manises, aprobando como índices de revisión los siguientes:

K 2012: 1,5122
 K 2013: 1,5565
 K 2014: 0,9954
 K 2015 (PROVISIONAL) = 0,9736

CUARTO.- Comprometer crédito en la aplicación presupuestaria 162.10/227.10 del presupuesto municipal de 2016, por importe de ciento catorce mil noventa y un euros con cuarenta y cinco céntimos (114.091,45 €), así como comprometer crédito en la aplicación presupuestaria 163.10/227.10 por importe de ciento dos mil cuatrocientos euros con ochenta y seis céntimos (102.400,86 €) lo que hace un total de doscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta y un céntimos (216.492,31 €), para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

QUINTO.- Las cantidades serán abonadas contra facturas a presentar por el contratista. Las facturas deberán ser presentadas en los términos impuestos por la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEXTO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto por importe de un un millón setecientos noventa y tres mil trescientos noventa y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (1.793.395,69 €) IVA incluido, para el ejercicio 2016, a favor de Fomento Construcciones y Contratas, S.A, desglosado en los importes con cargo a las aplicaciones presupuestaria relacionadas a continuación:

Nº PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
162.10/227.10	Recogida de residuos	945.119,53 €
163.10/227.10	Trabajos limpieza viaria	848.276,16 €

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria FCC, con expresión de los recursos que procedan contra el presente acuerdo, dando traslado del mismo al Negociado de Desarrollo sostenible, la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.



13.- RUEGOS.-

13.1. Ruegos que presenta el concejal del grupo Ciudadanos Sr. Juan José Ramírez.-

El Sr. Ramírez presenta los siguientes ruegos:

1. Para la coalición Compromís-Podemos: todavía tenemos los carteles electorales colgados en las farolas de la Calle Blasco Ibáñez; hay que dar ejemplo y quitarlos ya que han pasado las elecciones.
2. En la calle Requena hay una señal de ceda el paso tumbada en el suelo, con el peligro que ello conlleva para la seguridad vial. Que se actúe.
3. Ruego se tenga en cuenta a las urbanizaciones, que tienen unos graves problemas; siguen sin iluminación los vecinos de La Mallà, que solicitan que se ilumine.

13.2. Ruego que presenta el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno.-

El Sr. Gimeno presenta el siguiente ruego:

1. Al concejal de Urbanismo: en el anterior pleno pedimos que se contestara a la comunidad de Vecinos de la Calle Segrelles núm. 4 , que nos dicen que siguen sin tener respuesta; rogamos se conteste la petición que hicieron.
2. Al Sr. Alcalde: en el último Pleno de la legislatura anterior tomamos el acuerdo de iniciar acciones judiciales contra los propietarios de la Chimenea de Tovar; no nos consta que se hayan iniciado dichas acciones judiciales; ruego que en la medida que sea posible se ejerzan las acciones oportunas.

13.3 Ruegos que formula la concejala del grupo Partido Popular Sra Maribel Miquel.

1. Quería dar las gracias al Sr. Mansilla porque en la última comisión que tuvimos tuvo a bien explicarnos y darnos a conocer los actos que desde turismo se iban a hacer, pues ha sido la primera vez que ser nos ha informado en una comisión de actos que se hacen por parte del Ayuntamiento.
2. Con relación al Día de la Dona, como en el manifiesto dice que se promoverán actos de igualdad entre hombres y mujeres, rogaría que se nos informara de dichos actos antes de que nos enteremos por los carteles o nos lo diga la gente; ya que estamos en el Ayuntamiento, se podría utilizar el correo electrónico.



14.- PREGUNTAS.-

14.1. Preguntas que formula el concejal del grupo ciudadanos Sr. Juan José Ramírez.

1. Aquí abajo tenemos varios colegios, dos públicos, uno subvencionado, con diferentes horarios; nos hemos encontrado que la Policía Local se pone a dirigir el tráfico a las horas de entrada y salida, pero los horarios del Félix y el Benjamín terminan a las 12,30 de Lunes a Miércoles y los Jueves a las 13,15; mientras que el Patronato es todos los días de 9 a 13,; la Policía está en los ceda el paso hasta minutos antes de la uno, y los jueves y viernes un poco después cuando ya los del Patronato se han ido; pregunto: ¿hay diferencia entre los alumnos de un colegio y otro? Considero que todos son maniseros.

-El Sr. Alcalde: la Policía tiene instrucciones de ir a todos los colegios en los horarios de apertura y cierre, lo que sucede es que en la policía tenemos un problema de falta de efectivos para atender todas las necesidades, y puede que haya algún momento puntual de disponibilidad, pero no es cierto en absoluto que actúe en unos colegios si y en otros no.

2. ¿Se han puesto en contacto con el Ayuntamiento los regantes de Quart de Poblet sobre el tema de la acequia que pasa por nuestro municipio en la que hay varios coches metidos en ella? ¿Se puede dar solución a ese tema?

3. En la Mallà y otros puntos de Manises se está produciendo el robo de contenedores ¿cómo está este asunto?

El Sr. Carles López: el tema de los coches está solucionado, fue una actuación del sindic de la Acequia de Manises con relación a la Acequia de Quart; hará menos de un mes que se sacaron dichos coches, que eran un problema grave que no se sabía como solucionar pero que se ha resuelto.

El Sr. Rafael Mercader: han desaparecido 15 contenedores en las últimas dos semanas, y pertenecen a las zonas de las urbanizaciones y se ha pedido un informe de donde estaban ubicados a la concesionaria para encargar a la Policía un refuerzo de la vigilancia de esas zonas; el gasto de la reposición de los contenedores lo está asumiendo la concesionaria, el ayuntamiento colaborará con ellos para que estos hechos no vuelvan a ocurrir.

14.2. Preguntas que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno.-

1. con relación al tema de la comunidad de regantes de Quart y de Manises ¿como está el tema de la Acequia dels Arcs, que a final de la legislatura pasada reunimos a la comunidad de regantes y se les exigió que procedieran al acondicionamiento o refuerzo de la Acequia porque notaban los servicios técnicos del Ayuntamiento que había problemas y se comprometieron a hacer un estudio? ¿Está el estudio presentado ya por la comunidad de regantes correspondiente para salvaguardar el monumento histórico que es la Acequia dels Arcs? Y si es así, ¿podemos tener acceso al mismo?

El Sr. Carles López: me consta que están trabajando en el tema pero no hay ningún proyecto terminado; están trabajando en ello conjuntamente la Acequia de Quart y la de Manises, de momento no tenemos otra información, en cuanto la tengamos se la pasaremos.

14.3. Preguntas que formula la concejala del grupo Partido Popular Sra Maribel Miquel.

1. Desde el mes de enero no hay vigilancia en el Polideportivo y sabemos que se ha producido robo de cable , ¿nos pueden decir cuanto cable han robado y cuanto ha costado la reposición del cable ? ¿ha sido esa la única vez que ha habido un robo en las instalaciones deportivas o ha habido más actos de este tipo? ¿va a haber algún tipo de vigilancia? ¿se van a tomar algunas medidas para que esto no vuelva a pasar?

El Sr. Adrián Rodríguez: se trata de un caso aislado, los detalles técnicos los desconocemos ahora mismo, pero se facilitará información en la comisión informativa cuando tengamos todos los datos.

La Sra Maribel Miquel: creo que no se debería dejar sin vigilancia las instalaciones deportivas.

El Sr. Manuel Gutiérrez: se trata de un problema de efectivos de personal, y se está trabajando para haya más Policía

2. ¿Es cierto que en el mes de noviembre o diciembre había un guardia jurado de seguridad dentro del MUMAF haciendo labores de vigilancia del edificio del Arte?

El Sr. Xavier Morant: cuando se hizo la Bienal de Cerámica se decidió hacer varias exposiciones, una en la Casa de Cultura, una en el MUMAF y otra en la Sala Els Filtres y había una también en el Museo de Cerámica y eso requería un horario acorde con el del Museo de Cerámica, y por la falta de personal de la que padecemos se tuvo que poner algunos vigilantes jurados para hacer las tareas de vigilancia, para poder tener cubiertas todas las exposiciones de la Bienal.

La Sra. Miquel: yo me enteré porque un domingo estaba sonando la alarma sin parar y según informaciones de la propia Policía ésta no tenía llaves del Edificio El Arte.

El Sr. Morant: estaba sonando una alarma interior que es una alarma de incendios y que es muy complicada de desactivar; no es cierto que la Policía no tenga llaves, la información no es correcta.

El Sr. Alcalde: corrió una información falsa por el Facebook de alguna persona cercana a ustedes que decía que la Policía había intentado localizar al Alcalde y no lo pudo localizar, y esto es falso.

3. Hemos recibido un escrito sobre el horario de atención del Departamento de Personal. La limitación del horario ¿ se refiere solo a la atención al público o se refiere también a las consultas que tengamos que hacer los concejales?

El Sr. Manuel Gutiérrez: el Departamento de personal tiene que atender al público y realizar otros trabajos, y lo que se determinó es que hubiera un horario para atender al público y otro para el resto del trabajo, el horario es para todo el mundo, pero si los concejales tienen alguna urgencia en ningún momento se les va a negar la atención por parte del personal del Departamento. Se trata de racionalizar el servicio.

4. ¿Cual es el Departamento o la persona responsable del Portal de Transparencia del Ayuntamiento?



La Sra. Altea Royo: la persona responsable es la Jefa del Departamento de Informática, y en sustitución de la misma, el técnico del Departamento.

La Sra. Miquel: lo pregunto porque los currículums de los concejales nos los han pedido desde Protocolo.

La Sra. Altea Royo: eso ha sido porque ese Departamento colabora con informática en la tarea.

14.4.. Preguntas que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr.Francisco Izquierdo.

1.En una Junta de Gobierno reciente se trató el tema de la adjudicación del programa de convivencia de los servicios sociales dirigido a los jubilados y pensionistas beneficiarios de la Tarjeta Platinum Senior; en dicha Junta de Gobierno puse de manifiesto que a la vista del pliego de condiciones entendía que la empresa que ha resultado ser adjudicataria tenía que haber sido excluida del concurso; mi argumento era que no presentaba ninguna información sobre los profesionales que van a ejercer la función de monitores y monitoras; se les hizo un requerimiento y siguieron sin presentar absolutamente nada . El Pliego de condiciones en su punto 8.2.1., que habla de la documentación Administrativa del sobre A, dice claramente que deberán incluirse en dicho sobre, obligatoriamente, los siguientes documentos, entre ellos, la letra f) dice que para concurrir a la licitación será requisito indispensable contar con los medios humanos necesarios para su realización, por lo cual sigo manteniendo que la empresa Quatre Fulles que ha sido seleccionada tenía que haber quedado excluida. La contestación por el concejal de Servicios Sociales fue que la oferta de esta empresa era muy ventajosa para el ayuntamiento. La propuesta que presenta la empresa Quatre Fulles es de 19,96 euros más IVA la hora, y la empresa Regesmit, actual contratista, presenta una oferta de 21,35 euros, exactamente una diferencia de 1,39 euros por hora en bruto. Puestos en contacto con los monitores se nos hace saber que la oferta de pago por hora que se le hace a los monitores por parte de la nueva empresa adjudicataria es de 9,45 euros brutos la hora, cuando anteriormente estaban cobrando 13 euros la hora netos, que serían 16 euros brutos; entonces, de 16 euros a 9,45 euros ¿donde está esa diferencia de dinero en la plica que presentan al ayuntamiento?, ya que al ayuntamiento solo le han bajado 1,39 y no 6 euros al menos que debieran haberle bajado en la propuesta, con lo cual entiendo que esto es un perjuicio muy grande para el Ayuntamiento, para los monitores y para los usuarios de estos talleres, ya que como también argumenté en la Junta de gobierno la diferencia de puntuación entre la empresa Quatre Fulles, nueva adjudicataria, y Regesmit, antigua adjudicataria, es considerable en el apartado del proyecto de como gestionar y como prestar el servicio y la actividad de los talleres, una diferencia importante de puntos, ya que una eran 16 y la otra 24 puntos. Al final los usuarios perciben la calidad y la organización del servicio. Pero lo que más llama la atención es lo dicho, la propuesta económica solo se diferencia en 1,39 y sin embargo lo que pagan a los monitores tiene una importante diferencia de unos 16 euros a unos 9,45 que les ofrecen ahora. ¿Esto es para que los monitores les digan que no?, ¿para intentar tirarlos? ¿para dismantelar el servicio? El ayuntamiento debe velar también por los intereses de los profesionales y de velar por sus condiciones laborales. No es la primera vez que sale este asunto, ya salió con el tema de los talleres de deportes, y manifesté lo mismo en la Junta de gobierno, manifesté que la bajada de un precio a otro de las diferentes empresas si luego lo repercuten en bajarle el sueldo a los trabajadores, flaco favor les estamos



haciendo a las personas que al final trabajan para el ayuntamiento y prestan sus servicios para los vecinos de Manises. Entonces mi pregunta es ¿a raíz de lo que acabo de manifestar van a retomar y revisar la adjudicación de ese servicio?

Sra. Pilar Molina (PSOE): el portavoz del grupo Partido Popular dice que se dijo en la Junta de gobierno que la adjudicación se hacía porque la oferta era más ventajosa económicamente, eso no es así, lo que se dijo fue que la adjudicación se hacía en base al informe técnico, de ninguna manera se dijo que fuera por motivos económicos.

Sr. Carles López (Concejal delegado del Área de Progreso social): se han hecho afirmaciones que no proceden; no se puede hablar de la calidad de una empresa que todavía no hemos visto cómo funciona, si bien o mal; hay que ser neutral, demos una oportunidad a esta gente para que haga su tarea, que es realizar los talleres que tenga que hacer; si hacen alguna irregularidad, si pagan menos de lo que corresponde por convenio, seré yo el primero que los haré cesar y convocar de nuevo un proceso de selección; lo que hemos hecho ha sido un procedimiento normal, es decir, una empresa ha estado durante el tiempo oportuno y se convoca a otras empresas para que presenten sus solicitudes de participación en la adjudicación, esto ha pasado por una mesa de contratación, no es una decisión que se ha tomado a la ligera, ha habido técnicos, los más altos del ayuntamiento, que han velado por el proceso para que se hiciera como correspondía, y se ha llevado a la mesa de contratación donde han competido varias empresas, y en esta competencia, unas ganan otras pierden, no tenemos nada en contra de la empresa que hasta ahora llevaba el servicio, pero nosotros no podemos hacer una irregularidad, por muy bien que nos caiga la empresa y el nivel que haya demostrado, una empresa ha sido la que ha ganado la licitación, démosle el beneficio de la duda y veamos si lo hace bien o mal, si lo hace mal, se irá fuera, siguiendo los procedimientos legales para ello, pero el procedimiento se ha hecho como correspondía, con la presencia del Secretario y el Interventor, y los demás miembros de la mesa, velando para que eso fuera así. Lo del criterio económico o no, lo que se ha utilizado ha sido una baremación totalmente objetiva, que ha mejorado la que anteriormente existía, antes habían 6 puntos de control que ahora se han aumentado al doble, y se ha hecho más objetivo; no es un criterio económico el que ha hecho que esta empresa entre, ha pesado más este criterio porque se puntúa más, y esto ha desequilibrado otros puntos de la baremación, no se ha elegido por una cuestión económica, se ha elegido por un criterio objetivo, porque reunía más cosas a favor que en contra; insisto en que el procedimiento ha sido totalmente legal, ha sido objetivo y controlado por quien correspondía (los más altos funcionarios del ayuntamiento en la mesa de contratación), e insisto: si hay algún trabajador que cobre menos de lo que corresponde, esto será un motivo para rescindir el contrato con la empresa, y, en fin, no entiendo que mientras se haya estado preparando este contrato no hayan venido los trabajadores a hablar con el ayuntamiento, que les habríamos atendido gustosamente.

El Sr. Rafael Mercader (Si se puede Manises): a las personas que nos están escuchando, les digo que hay que agradecer al Sr. Francisco Izquierdo su clase magistral de demagogia, porque ahora está defendiendo esta postura. El Sr. Francisco Izquierdo en la Junta de Gobierno, cuando había que votar este tema, se abstuvo, no votó en contra, y todo lo que ha dicho ahora es un paripé. Cuando sale un contrato a licitación, ningún político de este equipo de gobierno, ninguno, decide absolutamente nada. Hay un informe técnico que se pasa por Intervención y por el Secretario y la puntuación que han dado los técnicos es la que da ganador o perdedor a un licitador; ni Carles, ni



Ajuntament
de Manises

Jesús, ni Javier, ni yo, hemos decidido qué empresa entra, ténganlo claro, nosotros no decidimos, son los técnicos con sus informes quienes deciden qué empresa entra, con una baremación que está expuesta previamente antes de salir el contrato, o sea, que nos les engañen, infórmense bien.

El Sr. Alcalde: si algunas de las personas que están presentes en el Pleno, así como los trabajadores de la actual empresa, quiere venir mañana al Ayuntamiento, o una representación de ellas, que lo haga, y la Alcaldía les explicará sin problema cual es la situación que se deriva de este contrato.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 21.00 horas , abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús M^a Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer